



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
DICTAMEN NÚMERO 29

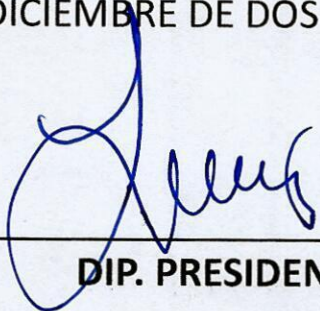
EN LO GENERAL: SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025.

VOTOS A FAVOR: 25 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

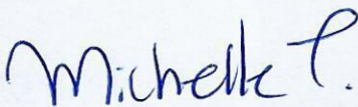
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 29 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.



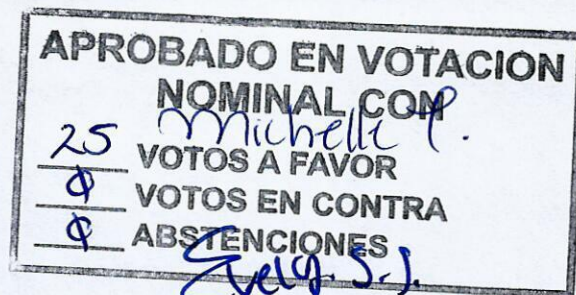
DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL



COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 29

HONORABLE ASAMBLEA

Fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación en su caso, la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025**, presentada por el Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-110-2024, conjuntamente con el Pronóstico de Ingresos calendarizado para el Ejercicio Fiscal 2025, información de las obligaciones y empréstitos vigentes, la correspondiente Exposición de Motivos, y la Certificación de Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 13 de noviembre de 2024. Asimismo, fue turnado el "Adendum a la Exposición de Motivos de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025", remitido por el C. Lic. Arnulfo Guerrero León, Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número IN-CAB/223/2024 recibido el día 11 de diciembre de 2024 y la Certificación de Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 de diciembre de 2024.

Una vez realizado el estudio, análisis y evaluación de la información correspondiente, en todos y cada uno de los términos de la Iniciativa de Ley de Ingresos de referencia, la Comisión que suscribe, en cumplimiento a los Artículos 65 fracción III, Numeral 1, 111, 118 y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, expide el presente Dictamen, bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafos tercero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las Legislaturas locales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; correspondiendo a las Legislaturas de los Estados aprobar las leyes de ingresos de los municipios.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 29

... 2

SEGUNDO.- Que en correlación con el Artículo 115 de la Constitución Federal citado en el Considerando anterior, el Artículo 85, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán al Congreso del Estado las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria; teniendo, los Ayuntamientos, de manera exclusiva, la facultad de presentar al H. Congreso del Estado para su aprobación, la Iniciativa de Ley de Ingresos y las modificaciones a la misma.

TERCERO. - Que la Ley de Ingresos es el acto legislativo que determina los ingresos que el municipio está autorizado para recaudar en un año determinado y constituye, por lo general, una mera lista de "conceptos" por virtud de los cuales los municipios pueden percibir ingresos, en un ejercicio fiscal, provenientes de los conceptos que en la misma se enumeran, los que se causan y recaudan de acuerdo con las Leyes en vigor.

CUARTO.- Que de conformidad con los artículos 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las iniciativas de Leyes de Ingresos de los Municipios, deberán incluir las proyecciones de finanzas públicas en base a los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, que abarquen un período de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, así como, los resultados de las finanzas públicas que abarquen un período de los de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión; cumpliendo en lo conducente, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

QUINTO.- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 13 de noviembre de 2024, se aprobó por mayoría de votos, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SEXTO.- Que con fecha 15 de noviembre de 2024, el Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante oficio número PM-XXV-110-2024, presentó ante el Congreso del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como la Iniciativa de Decreto para el Otorgamiento de

✓
x
M



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 29

... 3

Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025.

SÉPTIMO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 11 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad de votos, el *"Adendum a la Exposición de Motivos de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, la Exposición de Motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos, la Iniciativa de Ley de Ingresos y al Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, todos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025"*; mismo que fue presentado ante el Congreso del Estado en fecha 11 de diciembre de 2024, mediante oficio número IN-CAB/223/2024, signado por el Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

OCTAVO.- Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 18 fracción VII y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fecha 27 de noviembre de 2024, fue turnado por la Presidencia de la Comisión de Hacienda y Presupuesto a los integrantes de esta Comisión que suscribe, la información que sirve como sustento y fundamento para la aprobación del presente Dictamen, tales como la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, exposición de motivos de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Tabla de Valores Catastrales de 2025, Principales cambios que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana y la Tabla de Valores Catastrales correspondientes al Ejercicio Fiscal de 2025, en relación con la Ley de Ingresos y la Tabla de Valores Catastrales del año 2024, Comparativo de Ley de Ingresos 2024 vs Iniciativa de Ley de Ingresos 2025, Comparativo de Tabla de Valores Catastrales 2024 vs Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales 2025, Pronóstico de Ingresos del Municipio de Tijuana para el Ejercicio Fiscal 2025; así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal 2025. Asimismo, el día 12 de diciembre de 2024 fueron turnadas y recibidas por los Diputados integrantes de esta Comisión las opiniones emitidas al respecto por la Auditoría Superior del Estado de Baja California, con sus respectivos Anexos.

NOVENO.- Que como parte del proceso legislativo, el 02 de diciembre del 2024, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión de Hacienda y Presupuesto ampliada, a la que compareció el C. Dr. Ismael Burgueño Ruíz, Presidente Municipal y otros servidores públicos del Municipio de Tijuana, Baja California, a efecto de rendir la información y argumentos que justifican las principales modificaciones a los tributos municipales que se proponen en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal

[Firmas manuscritas]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 29

... 4

del 2025, la Iniciativa de Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal del 2025, así como la Iniciativa con Proyecto de Decreto para el Otorgamiento de Estímulos Fiscales en Contribuciones Municipales, del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, además, de la información referente al Proyecto del Presupuesto de Ingresos para el Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal de 2025, dando respuesta a diversos cuestionamientos efectuados por las Diputadas y los Diputados presentes en dicha sesión.

DÉCIMO. - Que, de la documentación proporcionada como parte de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025, se advierte el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 61, en correlación con los artículos 46 y 48, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMO PRIMERO. - Que, del análisis a la Iniciativa de Ley de Ingresos, se observa que se modifica el tercer párrafo del Artículo 4, aumentando el porcentaje del valor de la construcción que forma parte de la base del impuesto predial, del 50% (cincuenta por ciento) al 100% (cien por ciento).

DÉCIMO SEGUNDO. - La iniciativa, en el Artículo 7, retoma la previsión contenida en la Ley de Ingresos por el ejercicio fiscal 2024, del descuento del 12%, 10% y 5%, sobre el monto anual del impuesto predial, durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se cumpla con el pago total anual en una sola exhibición.

DÉCIMO TERCERO. - Se modifica el texto al séptimo párrafo al Artículo 8, para armonizarlo a la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California, adicionando *"Es obligación de las personas físicas y morales que enajenen bienes inmuebles, efectuar el pago en la Recaudación de Rentas Municipal, dentro de los plazos que se establecen en el artículo 75 BIS B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California."*

DÉCIMO CUARTO.- En el rubro relativo a Derechos, con relación al Artículo 18 de la Iniciativa de Ley de Ingresos objeto del presente dictamen, se observa que se agrega penúltimo párrafo al Artículo 18, *"Se estará exento de los derechos relativos a las inhumaciones y exhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida conforme a la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California previa solicitud y cumplimiento de requisitos respectivos."* Y se agrega último párrafo al Artículo 18, *"Para los casos de la fracción V Divorcios y nulidades de matrimonio, proveniente de una sentencia tipificada como violencia"*

Handwritten signature and initials in blue ink.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 29

... 5

*contra las mujeres, de conformidad a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, estarán **exentos** de pago, previa solicitud y cumplimiento de requisitos Respectivos."*

DÉCIMO QUINTO. - La Iniciativa de Ley de Ingresos, divide el inciso A de la fracción I del Artículo 28, en lo relativo al estacionamiento en la vía pública.

DÉCIMO SEXTO. - Se agrega la fracción B), al Artículo 29, referente a la renta de los espacios en panteones por seis años, reubicando el inciso h) de la fracción VI del Artículo 18. Igualmente se agregan los incisos F) y G), regulando la renta y refrendo de los espacios en gavetas individuales en los panteones municipales.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se agrega penúltimo párrafo al Artículo 29 fracción G, "Se estará exento de los derechos relativos a las inhumaciones y exhumaciones cuando estos tengan relación con la búsqueda y localización de una persona desaparecida conforme a la Ley Sobre Desaparición y Búsqueda de Personas para el Estado de Baja California previa solicitud y cumplimiento de requisitos respectivos."

DÉCIMO OCTAVO. - La iniciativa, en el Artículo 29 fracción IX inciso A), Derechos por Servicios de Alumbrado Público, no presenta variaciones, manteniendo la cuota mensual en el mismo monto para el ejercicio 2025, con relación al ejercicio 2024.

DÉCIMO NOVENO. - Modifican el Artículo 35 en los requisitos, criterios y procedimientos, solicitados en la fracción II. Adicionalmente, se establece exención de pago para las Instituciones de Educación Pública y organismos gubernamentales. En cuanto a la fracción V, se ajusta la cantidad de los depósitos en garantía de las rupturas de pavimento.

VIGÉSIMO.- Eliminan en el Artículo 37, fracción II, inciso E), se agregan las "plazas y/o centros comerciales" con el propósito de brindar mayor especificidad y evitar posibles ambigüedades. Dentro la fracción VI se realiza un aumento en los conceptos de los incisos D), G), H) e I) y en la fracción VII, incisos del B) al D), argumentando que no se han modificado los costos en varios años.

VIGÉSIMO PRIMERO. - Agregan al Artículo 39 fracción I un nuevo inciso D), proponiendo adición respecto a los usuarios, con costo por acompañante.

VIGÉSIMO SEGUNDO. - Del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, modifican el Artículo 48, agregando la fracción X, que regula el "Cerro de las Abejas", mismo que contiene dos

✓

0



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 29

... 6

incisos siendo el a) para regular los servicios de “uso y aprovechamiento de espacios” y el b) para “bienes o servicios.

VIGÉSIMO TERCERO. - Del Instituto Metropolitano de Planeación, modifican el Artículo 49, agregando un último párrafo al inciso O), estableciendo que los peritos que no se revaliden en un periodo de máximo dos años, se les dará de baja del registro y se adicionan los incisos AN), AÑ), AO) y AP).

VIGÉSIMO CUARTO. - Del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, modifican el Artículo 53, a la fracción I, inciso D), sub inciso j), se le adicionó la palabra “espacio máximo por módulo”. Al ahora sub inciso l), se le agregan los apartados 4) y 5), esto a fin de regular las máquinas expendedoras de productos. En el inciso G) sub inciso f), se aumenta el costo, mismo no había sido actualizado y se agrega el apartado 2), con la finalidad de regular la cuota por el servicio de montaje por un día.

VIGÉSIMO QUINTO. - Del Comité de Turismo y Convenciones de Tijuana, modifican el Artículo 55, modificando precios de los servicios contemplados en los incisos A), B), C), D) E) y F), argumentando que no habían sido actualizados. Se adiciona la fracción H), como nuevo servicio destinado a empresas y organizaciones, que trata de espacios publicitarios en revista en formato impreso y digital; incluye una amplia gama de opciones publicitarias, tales como portada, contraportada, secciones de plana completa, media plana, pestañas interiores, y otras alternativas para anuncios destacados.

VIGÉSIMO SEXTO. - En el apartado de Aprovechamientos, se propone la adición de un supuesto con respecto del ejercicio fiscal 2024, en el Capítulo VI, Adicionando un Artículo 66 BIS, el cual responde a la necesidad de establecer un marco normativo claro y preciso para la gestión de los donativos e indemnizaciones que perciba el Municipio, garantizando que estos recursos se utilicen conforme a estipulaciones contenidas en los convenios, contratos, normas o resoluciones pertinentes.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - En el apartado de Participaciones, se agrega el Capítulo VIII, denominado “FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES”, para establecer una regulación clara y específica sobre los fondos que se distinguen de las aportaciones tradicionales.

VIGÉSIMO OCTAVO. - En el apartado de Transitorios de la Iniciativa, Se propone modificar el Artículo OCTAVO TRANSITORIO, con el objetivo optimizar el uso y destino de los recursos generados por el “Programa de Cruce Ágil a Usuarios de Servicios Médicos, Turismo de Negocios y Estudiantes Transfronterizos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 29

... 7

VIGÉSIMO NOVENO.- La Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2024, fue impugnada, a través de la Acción de Inconstitucionalidad No. 23/2024, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, misma que con fecha 28 de noviembre de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación RESOLVIÓ DECLARAR LA INVALIDEZ respecto de los Artículos 18, apartado C), inciso b), y 43, apartado D, incisos a) y b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el ejercicio fiscal del 2024; determinación notificada al Congreso del Estado de Baja California el día 10 de diciembre de 2024. Por lo que quedan exentos dichos conceptos para el ejercicio fiscal del 2025.

TRIGÉSIMO.- Que esta Comisión considera viable la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2025, toda vez que señala los diversos conceptos que la integran, consistente en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones, así como el monto de los ingresos que el XXV Ayuntamiento pronostica que ingresará durante el ejercicio fiscal de 2025.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Que con el propósito de normar su criterio, esta Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitó a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, su opinión respecto a la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, y ésta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, misma que fue vertida en lo general en términos de procedencia, mediante oficio número TIT/1397/2024, de fecha 12 de diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 116, 118 párrafo primero, 122 y 124 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, los siguientes

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California, para el Ejercicio Fiscal del 2025, presentada por el H. XXV Ayuntamiento de la citada demarcación municipal, de acuerdo con los términos del documento que se adjunta como Anexo al presente Dictamen, y que forma parte integrante del mismo como si a la letra se insertara.

✓
0
m



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 29

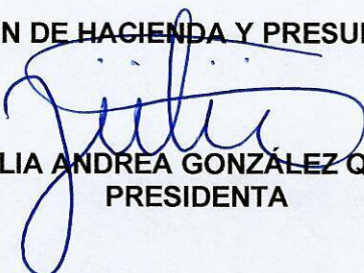
... 8

SEGUNDO. - Notifíquese al Presidente Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

TERCERO. - Remítase el presente Dictamen al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O.- En Sesión Ordinaria, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO


DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
SECRETARIO


DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
VOCAL

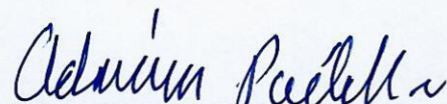
DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
VOCAL

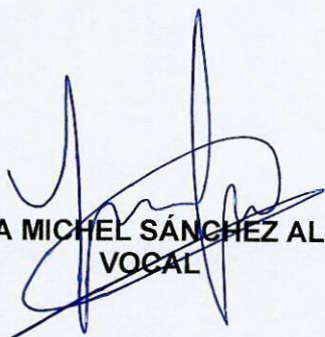


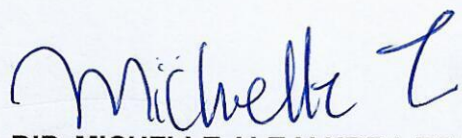
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DICTAMEN NÚMERO 29

... 9


DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA
VOCAL


DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE
VOCAL


DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
VOCAL

7

Estas firmas corresponden al Dictamen N. 29 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.